

las Diligenzias necesarias, havien^{do} precedido otro Despacho. &
la gravica de ellas to do engerfuirio de los Vecinos desta Ciudad
por los crecidos dispendios que se les ocasiona tanto en ella como en
la de Murcia, de lo que resulta que por no poder costear estas
Diligenzias de Mirar dan algunos Matrimonios siguiendo se ha
ofensa de nro Dios y señor; y se avisto que algun Nobre desta
Mrenido en la Carzel mucho tiempo. Lo asi mismo esta limit
con es contra el Decreto de vs. pues por una de las constitu
ciones de la Iglesia Anriene Colegial se previene que esta Vic
ria no de vera ser como la de otros Lugares del orispado
por el exesivo numero del Clero y los gastos que se ha
Ciudad tan condecorada lo que pone en su notoria para
que de libere lo que tenia por mas acertado; y entendido q
la Ciudad = Acordo se reconocca lo que en los años ante
riores se presento al Illmo C. orispo deste orispado y
su Respuesta para en su vista se gobier lo que mas sea del co
mun beneficio y lustre desta Ciudad =

Despachado por Miguel de Izquierdo y
Manuel de Benavente

99

Ante mi
Joseph An. Moreno
Benavente

En la Muy Noble y Muy Señal Ciudad de Lorca
a Catorze dias del mes de Julio de mil setecientos
dos setenta y uno se juntaron a consejo los s.
Lorca Justicia y Regimiento a ella en la sala
que acostumbra para tratar y conferir cosas

—————

